

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes -planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas -urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "*3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento*";

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras "*son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal"*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 *ibídem* que determina entre sus competencias exclusivas: "*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: "*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia...*"

Que el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento;

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena para competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los y derechos constitucionales de las y los ciudadanos, y de esa manera, alcanzar el *sumak kawsay*.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL
CANTON LOGROÑO EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA
GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

CAPITULO I

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

Art. 1 Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación de los mecanismos de prevención, control, procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondiente, a las personas naturales y jurídicas; que compren, vendan o entreguen de forma gratuita a las bebidas alcohólicas en los espacios públicos del Cantón Logroño

Artículo 2.- Principios.- Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Artículo 3.- Objeto.- Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Logroño.

Artículo 4.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques, cementerios y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas, demás elementos y, superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del río y quebradas.

CAPITULO II PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION

Artículo 5 - Prohibición.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

Por excepción se permitirá la compra, venta y entrega gratuita durante los días festivos del Cantón, previa autorización emitida por la autoridad competente.

Artículo 6.- Infracciones.- Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

1. La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
2. La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
3. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.- Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada, y el retiro del producto a la persona, natural y jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos.

Artículo 8.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.- Será sancionado con multa equivalente a 3

remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural y jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

Artículo 9.- Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.- Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas en los espacios públicos, en caso de reincidencia será sancionado con multa de una remuneración básica unificada.

Los adolescentes serán puestos a órdenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

Artículo 10.- Multas.- Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 7, 8 y 9 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 11.- De la competencia.- El/la funcionario/a municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador será el Comisario Municipal el competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al Comisario Municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, debiendo garantizar el debido proceso.

Artículo 12.- Del procedimiento.- En el ejercicio de sus competencias el Comisario será la autoridad de control municipal, la que se encargue de conocer juzgar e imponer las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

El Comisario en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, que llegare a su conocimiento por denuncia escrita o de oficio procederá a notificar dentro del término de 24 horas, al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas, bajo el custodio del funcionario/a.

El supuesto infractor dentro del término de 24 horas asistirá a una Audiencia Pública, ante el Comisario, donde presentará sus pruebas de descargo o se allanará a la denuncia. Una vez concluida la audiencia en el término de 24 horas, emitirá su resolución. De esta resolución

puede ser apelada ante el señor Alcalde en el término de 24 horas, y de la resolución del Alcalde no habrá apelación alguna, y causará ejecutoria.

Tendrán valor probatorio las fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción con la resolución sancionadora deberá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la tesorería de la Municipalidad del cantón Logroño.

Artículo 13.- De la coordinación interinstitucional para el control.- La Autoridad de Control Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Autoridad de Control Municipal deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

Artículo 14.- Destino de las multas.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

Artículo 15.- Coactiva.- Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el artículo 12, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para lo cual el Comisario Municipal solicitará a Tesorería proceda a emitir el respectivo título de Crédito.

CAPITULO V

POLITICAS PÚBLICAS

Artículo 16.- Políticas Públicas.- Con la finalidad coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD del cantón Logroño debe implementar las siguientes políticas públicas.

Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas del cantón Logroño, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Consejo de Protección de Derechos, así como otras instituciones de carácter

público o privado,

Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo de bebidas alcohólicas en el cantón;

Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir del cantón Logroño que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

Disposición General

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará con un salario básico unificado del trabajador en general, y en caso de reincidencia con la clausura temporal.

Disposición Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los días diez del mes de Diciembre del 2014.


Rosendo Muzquiz Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL





SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que "LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LOGROÑO EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante dos sesiones Ordinarias, la primera en fecha 02 de Diciembre del 2014 y la segunda en fecha 10 de Diciembre del 2014.

Logroño, 10 de Diciembre del 2014.


Abg. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO


G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.- en el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los quince días del mes de Diciembre del 2014, a las 15 Horas en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LOGROÑO EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Logroño, 15 de Diciembre del 2014.


Rosendo Nurinkias Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO



Provevo y firmo la presente Ordenanza el Señor Nurinkias Mashiant Intiach Rosendo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Logroño, el quince de Diciembre del 2014.- CERTIFICO.


Abg. Verónica Rea
SECRETARIA


G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA